



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 043-2019 - CMPB

Bagua, 24 de septiembre del 2019.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA PROVINCIA DE BAGUA

POR CUANTO:

El Pleno del Concejo Municipal de la Provincia de Bagua, sesión Ordinaria N° 18-2019, de fecha 19 de septiembre 2019;

VISTO:

El Memorandum N° 431-2019-MPB-A, de fecha 23 de septiembre del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, en fiel cumplimiento a lo dispuesto por nuestra Carta Magna en su artículo N° 191 y el artículo N° 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

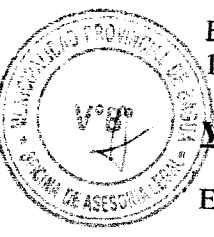
Además, tal como lo señala el Artículo 9° inciso 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 son atribuciones del Consejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Así mismo, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Por lo cual, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su artículo 130° establece normativa respecto: el periodo de mandato, elección y proclamación de alcaldes de Centros Poblados,

En ese sentido, la Ley N° 28440 - Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, y al desarrollar el objeto de esta, en su artículo primero señala que el proceso de la elección democrática de alcaldes y regidores de las municipalidades de centros poblados, de acuerdo a lo previsto en el artículo 130° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, estas eligen un (1) alcalde y cinco (5) regidores, quienes postulan en lista completa. Asimismo al referirse a la convocatoria en su artículo segundo precisa que, el alcalde provincial convoca a elecciones con ciento veinte (120) días naturales de anticipación al acto del sufragio, comunicando dicho acto al Jurado Nacional de Elecciones, bajo responsabilidad. En el caso de municipalidades de centro poblado nuevas, la convocatoria debe llevarse a cabo dentro de los noventa (90) días naturales, contados a partir de la fecha de su creación por Ordenanza;

La Ordenanza Municipal N° 032 - 2019 - CMPB de fecha 09 de julio del 2019, aprueba el Reglamento Electoral de Autoridades de las municipalidades de los Centros Poblados de la Provincia de Bagua, la misma que tiene por finalidad normar el proceso de elección de alcaldes



¡Comprometidos CONTIGO!

www.munibagua.gob.pe
municipalidadprovincialdebagua@gmail.com
Municipalidad Provincial de Bagua
AV. HEROIS DEL CENIPA 1060
BAGUA - AMAZONAS - PERU



regidores de los centros poblados en el ámbito de la provincia de Bagua, en el marco de la Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados Ley N° 28440;

Mediante el Oficio N° 12-2019/A/MCP-CHIPE KUZU/IMAZA-B de fecha 12 de septiembre del 2019, el Alcalde del Centro poblado de Chipe Kuzu Sr. Gabino Tiwi Anjis solicita la realización de elecciones municipales por el periodo 2020-2023, esto debido a la culminación del periodo de su mandato;

La Ley N° 28440 – Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, establece: “Artículo 3° Comité Electoral.- La organización del proceso electoral está a cargo de un Comité Electoral, el cual está conformado por un número de cinco (5) pobladores que domicilien dentro de la delimitación territorial de la municipalidad de centro poblado. La designación de los pobladores se hará por sorteo realizado en acto público y en presencia de los representantes de la municipalidad provincial y distrital. El sorteo es realizado por la municipalidad provincial dentro del término de los (30) días naturales siguientes a la fecha de convocatoria a elecciones, y se hará entre los ciudadanos que figuren en el padrón de electores”; Artículo 4° Padrón Electoral.- En cada centro poblado habrá un padrón de electores determinado por la residencia de los ciudadanos en éste. Para el efecto, las municipalidades provinciales, en cuya jurisdicción se encuentre el centro poblado, dispondrán que se prepare un padrón de electores sobre la base de la actualización del padrón que dio origen a la creación del Centro Poblado”; “Artículo 5.- Del procedimiento electoral y sistema de elección. La convocatoria, fecha del sufragio, funciones, conformación del padrón electoral e inscripción de listas de candidatos, impedimentos, tachas, reglas sobre el cómputo y proclamación de las autoridades de centros poblados, impugnaciones, asunción y juramentación de los cargos, y demás aspectos relacionados, se establecen por ordenanza provincial. La ordenanza debe ser publicada y no podrá establecer requisitos mayores que los contemplados para la elección de los alcaldes provinciales y distritales en la Ley de Elecciones Municipales”;

Por lo cual, la Oficina de Asesoría Legal mediante el Informe Legal N° 237-2019-MPB-OAJ-EJPB de fecha 16 de septiembre del 2019, ha informado al despacho de Alcaldía que resulta necesario se convoque a elecciones en el Centro Poblado Chipe Kuzu Distrito de Imaza - Provincia de Bagua, mediante Ordenanza Municipal para el periodo 2020 – 2023, la misma que remite y recomienda sea aprobada respectivamente por el Concejo Municipal en uso de sus facultades conferidas;

En Sesión Ordinaria N° 18-2019, de fecha 19 de septiembre del 2019, el Pleno del Concejo Municipal ha aprobado por Unanimidad el proyecto Ordenanza Municipal que convoca a elecciones en el Centro Poblado de Chipe Kuzu, Distrito de Imaza - Provincia de Bagua periodo 2020 – 2023;

Es entonces que, el Pleno del Concejo en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados Ley N° 28440, y en aplicación del primer párrafo del Artículo 36° de la Ley N° 26864 – Ley de Elecciones Municipales, aprobó por Unanimidad los siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA LA CONVOCATORIA A ELECCIONES DE
AUTORIDADES MUNICIPALES EN EL CENTRO POBLADO “CHIPE KUZU”
JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE IMAZA - PROVINCIA DE BAGUA – PERIODO
2020 – 2023.**

ARTICULO PRIMERO: CONVOCAR a partir del día 29 de Septiembre del 2019, a Elecciones de Autoridades Municipales para elegir los cargos de Alcalde y Regidores de la Municipalidad de Centro Poblado “Chipe Kuzu”, del Distrito de Imaza - Provincia de Bagua - periodo 2020 – 2023, para el día Domingo 26 de enero del 2020, cuyo cronograma de Elecciones Municipales forma parte de la Presente Ordenanza, como anexo uno (01) y cuenta con dos (02) folios.



ARTICULO SEGUNDO: SOLICITAR la participación de la Organización y Transparencia y/u otro asociación de reconocida trayectoria, a fin de coadyuvar y testificar el normal desarrollo y realización de las elecciones.

ARTICULO TERCERO: ESTABLECER que el desarrollo de las Elecciones materia de convocatoria, se sujetará a lo establecido en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N° 26864 – Ley de Elecciones Municipales, Ley 28440 – Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados y la Ordenanza Municipal N° 032-2019-CMPB, Reglamento de Elecciones Municipales en los Centros Poblados de la Jurisdicción de Bagua.

ARTICULO CUARTO: APROBAR el cronograma de Elecciones Municipales en el Centro poblado “Chipe Kuzu”, el mismo que forma parte como anexo uno (01) de la presente Ordenanza y cuenta con dos (02) folios.

ARTICULO QUINTO: DISPONER que el Comité Electoral posterior a su Elección deberá solicitar su reconocimiento mediante Resolución de Alcaldía, y bajo responsabilidad deberá cumplir en el plazo de diez (10) días naturales de instalado con preparar el padrón electoral.

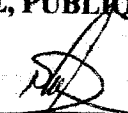
ARTICULO SEXTO: CUMPLASE con notificar la Ordenanza Municipal N° 032- 2019 – CMPB de fecha 09 de julio de 2019 a las autoridades Municipales del Centro Poblado Chipe Kuzu del Distrito de Imaza, para que ejecuten el proceso electoral de acuerdo a lo establecido en la Presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO SEPTIMO: NOTIFIQUESE la presente, a las autoridades del Centro Poblado Chipe Kuzu, para que procedan en el proceso electoral de acuerdo a ley, asimismo a la Unidad de Imagen Institucional para la publicación correspondiente, debiendo esta Unidad, oficiar al Juzgado de Paz Letrado para la constatación respectiva.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

WJAV/MPB/A (e)
EJPB/OAJ/MP



SR. WALTER J. ALARÇON VILLALOBOS
REVISOR
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA
ENCARGADO DE ALCALDIA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA



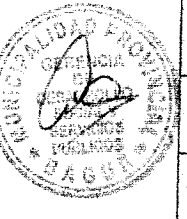
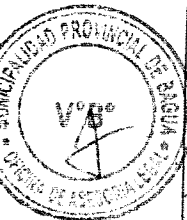
ANEXO N° 01 DE LA ORDENANZA MUNICIPL N° 043-2019 - CMPB

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES ELECTORALES EN EL CENTRO POBLADO CHIPE KUZU, JURISDICCION DEL DISTRITO DE IMAZA - PROVINCIA DE BAGUA – AMAZONAS.

FECHA DE LA JORNADA ELECTORAL

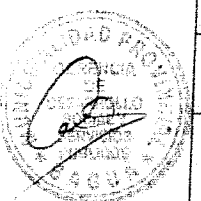
26/01/2020

N°	ACTIVIDAD	DURACION	FECHA INICIO	FECHA MAXIMA	RESPONSABLE DE LA ACTIVIDAD
1	Convocatoria a elecciones y publicación de la ordenanza con el reglamento electoral	120 días antes de la jornada	29/09/2019	29/09/2019	Municipalidad
2	Difusión y motivación para la participación de pobladores electoral (CE)	Hasta 1 día antes de la jornada electoral	29/09/2019	25/01/2020	Municipalidad
3	Publicación del padrón	7 días	25/10/2019	31/10/2019	Municipalidad
4	Corrección y aprobación del padrón	7 días	01/11/2019	07/11/2019	Municipalidad
5	Asamblea para sorteo del comité electoral	Antes de 90 días de la jornada	29/10/2019	29/10/2019	Municipalidad
6	Designación y reconocimiento del Comité Electoral por resolución de alcaldía	7 días	30/10/2019	05/11/2019	Municipalidad
7	Instalación del comité electoral (CE)	7 días	06/11/2019	12/11/2019	Municipalidad / Comité Electoral
8	Publicación definitiva del padrón	90 días antes de la jornada	29/10/2019	29/10/2019	Municipalidad
9	Inscripción de listas de candidatos	Antes de 60 días de la jornada	28/11/2019	28/11/2019	Comité Electoral
10	Revisión del cumplimiento de requisitos y subsanaciones	7 días	29/11/2019	05/12/2019	Comité Electoral
11	Publicación provisional de listas de candidatos	Antes de los 45 días del acto electoral	13/12/2019	13/12/2019	Comité Electoral
12	Periodo de tachas a candidatos	3 días útiles	16/12/2019	18/12/2019	Comité Electoral
13	Periodo de resolución de tachas	3 días útiles	19/12/2019	23/12/2019	Comité Electoral
14	Publicación definitiva de listas de candidatos	Hasta 30 días antes del acto electoral	28/12/2019	28/12/2019	Comité Electoral
15	Organización de mesas de sufragio	Hasta 30 días antes del acto electoral	28/12/2019	28/12/2019	Comité Electoral





16	Sorteo de ubicación de las listas en la cédula de votación y de los miembros de mesa	Hasta 30 días antes de la jornada electoral	28/12/2019	28/12/2019	Comité Electoral
17	Elaboración de material electoral	Hasta 3 días antes de la jornada electoral	23/01/2020	23/01/2020	Comité Electoral
18	Presentación de planes de gobierno de candidatos	7 días antes de la jornada electoral	19/01/2020	19/01/2020	Comité Electoral / Candidatos
19	Coordinación para la seguridad en la jornada	Hasta 1 día antes de la jornada electoral	25/01/2020	25/01/2020	Municipalidad
20	Capacitación de miembros de mesa y personeros	De 3 a 1 día antes del proceso	23/01/2020	25/01/2020	Comité Electoral
21	Acondicionamiento del local de votación	1 día antes del proceso electoral	25/01/2020	25/01/2020	Comité Electoral
22	Instalación de mesas y jornada electoral	De 4 a 8 horas	26/01/2020	26/01/2020	Comité Electoral / Miembros de Mesa / Electores
			Horario 9:00 am hasta 4:00 pm	Horario 9:00 am hasta 4:00 pm	
23	Consolidación de resultados	Al final de la jornada electoral	26/01/2020	26/01/2020	Comité Electoral
24	Publicación de resultados	Al final de la jornada electoral	26/01/2020	26/01/2020	Comité Electoral
25	Periodo de impugnación de resultados	3 días útiles contados desde la publicación de resultados	27/01/2020	29/01/2020	Personeros
26	Resolución de impugnación de resultados	3 días subsiguientes	30/01/2020	01/02/2020	Comité Electoral
27	Apelación de resolución del comité ante la municipalidad	1 día útil	03/02/2020	03/02/2020	Personeros
28	Resolución en última instancia	15 días útiles desde la presentación de la apelación	04/02/2020	24/02/2020	Consejo Provincial
29	Publicación de resolución o proclamación de autoridades	Dentro de los 30 días útiles siguientes a la jornada electoral	06/03/2020	06/03/2020	Municipalidad



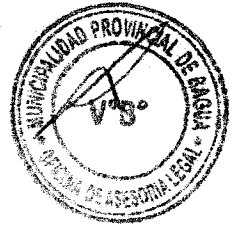
145
MEMORANDUM N° 431- 2019-MPB-A.

A : **ABG. ESTHER JACQUELINE PERRIN BERRIOS**
Asesora Legal - MPB

ASUNTO : ACUERDO DE SESION DE CONCEJO

REF. : Sesión Ordinaria N° 18-2019 de fecha 19-09-2019

FECHA : Bagua, 23 de Septiembre del 2019.




Mediante el presente informo a usted que en sesión indicada en la referencia se trató el **Exp. 1471.- Informe Legal N° 237-2019-MPB/OAJ/EJPB.- Abg. Esther Jacqueline Perrin Berrios.- Asesora Legal.- remite opinión legal sobre proyecto de ordenanza municipal de convocatoria a elecciones del Centro Poblado de Chipe Cuzú.**

Al respecto; el Pleno del Concejo **POR UNANIMIDAD APROBÓ LA REFERIDA ORDENANZA**, En tal sentido deberá emitir la documentación correspondiente.

ATENTAMENTE,

WJAV/APB
WLA/SG
ARCHIVO



SR. WALTER J. ALARCON VILLALOBOS
REGIDOR
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA
ENCARGADO DE ALCALDIA

2020-2023, debido a la culminación del periodo de su mandato.

II. ANALISIS DEL CASO

LEY N° 27972 – LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES.

El Artículo 130° establece del periodo de mandato, elección y proclamación en el que se precisa que, el concejo municipal de centro poblado está integrado por un alcalde y cinco regidores, los cuales son elegidos por un periodo de cuatro años. El proceso electoral es de responsabilidad del alcalde provincial, en coordinación con el respectivo alcalde distrital y se regula conforme a ley en la materia. El alcalde y los regidores de las municipalidades de centros poblados son proclamados por el alcalde provincial, conforme al resultado de las elecciones convocadas para tal fin.

Por lo cual, tal como lo señala el Artículo 9° inciso 8 son atribuciones del Consejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos", es decir esta Entidad Edil mediante Ordenanza Municipal será la encargada de aprobar la convocatoria a elecciones del Centro Poblado Chipe kuzu, Distrito de Imaza - Provincia de Bagua.

LEY N° 28440 – LEY DE ELECCIONES DE AUTORIDADES DE MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS.

En este marco normativo el Artículo 2° precisa de la convocatoria a Elecciones de los Centros Poblados, siendo el alcalde provincial quien debe convoca a elecciones con ciento veinte (120) días naturales de anticipación al acto del sufragio, comunicando el acto al Jurado Nacional de Elecciones, bajo responsabilidad.